

- 5) A la Confederación Dominicana de Juntas de Vecinos, Inc.;
- 6) A la Casa de Teatro, Inc.;

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM) para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 341-98 que autoriza a Central Romana Corporation, LTD., para que pueda explotar caliza y arena calcárea en La Guanábana y El Peñón, ubicadas en los municipios de El Seybo y La Romana.

(G.O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:341-98

VISTOS los oficios No.7565 y 7566, del 28 de agosto de 1998, suscrito por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

VISTA la Ley No.146, del 4 de junio de 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga a la empresa Cía. Central Romana Corporation, Ltd., la concesión para la explotación de caliza y arena calcárea, denominada **“La Guanábana”**, ubicada en la Provincia de El Seybo, municipio de El Seybo, secciones de Campino y Santa Lucía, parajes de Batey Agua Blanca, Batey El Salado y el Batey Treinta, con un área de mil novecientos treinta con setenticinco (1,930.75) hectáreas mineras, con las siguientes coordenadas:

<u>LINEAS</u>	<u>RUMBOS FRANCOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
P.P.-A	NORTE	960 metros
A-B	ESTE	670 metros
B-C	NORTE	3,250 metros
C-D	ESTE	550 metros
D-E	SUR	6,150 metros
E-F	OESTE	3,800 metros
F-G	NORTE	1,150 metros
G-H	OESTE	1,000 metros
H-I	NORTE	1,000 metros
I-J	OESTE	900 metros
J-K	NORTE	2,500 metros
K-L	ESTE	1,400 metros
L-M	SUR	500 metros
M-N	ESTE	1,500 metros
N-O	SUR	1,500 metros
O-P	ESTE	1,000 metros
P-Q	NORTE	250 metros
Q-A	ESTE	580 metros

Artículo 2.- Se otorga a la empresa Cía. Central Romana Corporation, Ltd., la concesión para la explotación de caliza y arena calcárea, denominada “**El Peñón**”, ubicada en la Provincia de La Romana, municipio de La Romana, Sección de Los Mulos, parajes de Campo Alegre, El Peñón y Realengo, con un área de mil seiscientos treinticuatro (1,634) hectáreas mineras, con las siguientes coordenadas:

<u>LINEAS</u>	<u>RUMBOS FRANCOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
P.P.-A	NORTE	2,790 metros
A-B	ESTE	1,300 metros
B-C	SUR	750 metros
C-D	ESTE	250 metros
D-E	SUR	1,000 metros
E-F	ESTE	500 metros
F-G	SUR	1,000 metros
G-H	OESTE	750 metros
H-I	SUR	600 metros
I-J	ESTE	200 metros
J-K	SUR	1,950 metros
K-L	OESTE	1,700 metros
L-M	NORTE	550 metros
M-N	OESTE	500 metros
N-O	NORTE	1,000 metros

-858-

O-P	OESTE	500 metros
P-Q	NORTE	1,000 metros
Q-R	OESTE	1,000 metros
R-S	NORTE	2,750 metros
S-A	ESTE	2,200 metros

Artículo 3.- Se instruye a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, así como a la Dirección General Forestal, hacer constar en el contrato de concesión de explotación autorizada en el presente decreto, que la persona moral favorecida está en la obligación de sembrar cincuenta árboles endémicos de la zona por cada árbol o arbusto que haya sido tocado en el proceso de explotación, condición que deberá ser supervisada por los organismos antes mencionados, especialmente por la Dirección General Forestal.

PARRAFO I: En caso de que el concesionario no cumpla con esta condición, la explotación concedida le será automáticamente cancelada.

PARRAFO II: El concesionario deberá informar mes por mes a la Dirección General Forestal, para el debido control, la cantidad de árboles sembrados para la correspondiente reforestación.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a la Dirección General de Minería y a la Dirección General Forestal, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 342-98 que crea la Patrulla Aérea de la Policía Nacional a cargo de la Jefatura de la Policía Nacional.

(G. O. No. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:342-98